

C. Ma del Carmen Gomez Silva
Presente.

En atención a su escrito recibido por esta Representación el día 30 de mayo del corriente, tengo a bien informarle, en atención a cada correlativo, lo siguiente:

1. Dentro de los archivos de esta Representación no se cuenta con el oficio donde la procuraduría agraria nacional me informa que no deberá de asistir a la asamblea de fecha 22 de mayo del 2022.
2. Dentro de los archivos de esta Representación no se cuenta con alguna solicitud entregada el día 23 de mayo del 2022.
3. La Representación no ha alterado algún documento.
4. La Representación no ha emitido indicaciones a personas que no formen parte de esta unidad administrativa.
5. Al respecto, deberá de redirigir su solicitud de expedición de copia certificada del padrón general de ejidatarios al Registro Agrario Nacional, por ser un asunto de su competencial, lo anterior con fundamento en el artículo 148 de la Ley Agraria.
6. Al respecto, deberá de redirigir su solicitud de expedición de planos al Registro Agrario Nacional, por ser un asunto de su competencial, lo anterior con fundamento en el artículo 148 de la Ley Agraria.
7. Al respecto le informo que, el artículo 81 de la Ley Agraria textualmente establece que: *cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios en los términos del artículo 56, la asamblea, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá resolver que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio pleno sobre dichas parcelas, cumpliendo lo previsto por esta ley.*
8. La representación no ha emitido algún *determinación, dictamen o resolución*, al respecto.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Dulce Rosalba Castillo Salazar
Sub Representante Jurídica
De la Representación de la Procuraduría Agraria
En el estado de San Luis Potosí



PROCURADURÍA AGRARIA
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ



2022 **Ricardo Flores**
Magón
ANILLO DE LA REFORMA AGRARIA